



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0241 -2022-GRA/GR

Huaraz, 19 MAY 2022



VISTO:

La Carta N° 001-2021-CONSORCIO VIAL SUPERVISOR KAUHUIH - SUCCHA de fecha 14 de julio de 2021, el Informe N° 115-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 03 de marzo de 2022, el Informe N° 884-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 212-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 170-2022-GRA/GRI de fecha 15 de abril de 2022, el Memorandum N° 376-2022-GRA/GGR de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 258-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF/C.O de fecha 03 de mayo de 2022, el Informe N° 1399-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de marzo de 2016, el Gobierno Regional de Ancash y de otra parte la Compañía Minera Antamina S.A, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, para financiar la ejecución, mantenimiento y supervisión de la inversión del proyecto SNIP N° 264620 - Código Único de Inversiones N° 2194696: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) - TÚNEL KAUHUIH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS - EMP. PE - 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, a través de la Carta N° 001-2021-CONSORCIO VIAL SUPERVISOR KAUHUIH - SUCCHA de fecha 14 de julio de 2021, el representante común del Consorcio Vial Supervisor Kauhish – Succha remite a la Entidad el informe de aprobación de la liquidación técnica económica del Programa de Gestión Vial del referido proyecto, para continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 115-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 03 de marzo de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores – coordinador de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de Liquidación del Componente Mejoramiento de la Inversión del proyecto en mención, concluyendo que, de la evaluación y verificación del cálculo tanto del reajuste programado acumulado como del reajuste ejecutado acumulado, se tiene el monto de S/ 7'201,258.31 (Siete millones doscientos un mil doscientos cincuenta y ocho con 31/100 soles), sin IGV., y S/ 7'430,136.51 (Siete millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y seis con 51/100 soles) sin IGV., respectivamente, en cumplimiento al Decreto Supremo 011-79-VC considerando el menor entre los reajustes calculados; por lo tanto, se emitieron Certificados de Inversión Pública Regional – Local (CIPRL) por un monto total de S/ 52'618,332.50 (Cincuenta y dos millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y dos con 50/100 soles), a favor de la Compañía Minera Antamina S.A., por lo cual se tiene un saldo a favor total del contratista ascendente a S/ 1'600,709.53 (Un millón seiscientos mil setecientos nueve con 53/100 soles), cuyo detalle se muestra en el resumen de liquidación que forma parte de la presente Resolución:

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE LA OBRA S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1.-	DEL CONTRATO PRINCIPAL.	45,952,932.51	44,591,807.20	1,361,125.31
	1.1 Valorizaciones	38,751,674.20		



Contrato Principal	37,049,511.65	36,478,201.32	571,310.33
Elaboración de expediente técnico	815,943.25	815,943.25	0.00
Supervisión	886,219.30	793,464.75	92,754.55
1.2 Reajuste de Valorizaciones	7,201,258.31		
Contrato Principal	7,201,258.31	6,504,197.86	697,060.45
1.3 Deducción del Reajuste Que No Corresponde	0.00		
Por Adelanto Directo	0.00		
Contrato Principal	0.00		
2.- INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
3.- MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1 + 2)	45,952,932.51	44,591,807.20	1,361,125.31
4.- DE LOS ADELANTOS.	0.00	0.00	0.00
OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
AMORTIZADOS	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
5.- MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V (3 + 4)	45,952,932.51	44,591,807.20	1,361,125.31
6.- IMPUESTO I.G.V	8,271,527.85	8,026,525.30	245,002.55
7.- MONTO A COMPROMETER (5 + 6)	54,224,460.36	52,618,332.50	1,606,127.86
8.- MONTO A RETENER	(5,418.33)		(5,418.33)
MULTAS Y/O PENALIDADES DURANTE EL SERVICIO			
Penalidades	(5,418.33)	-	(5,418.33)
9.- SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (7 + 8)	54,219,042.03	52,618,332.50	1,600,709.53



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE DE MEJORAMIENTO DE LA INVERSIÓN		
No	DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (Inc. IG.V)
1	MONTO FINAL DEL COMPONENTE DEL MEJORAMIENTO (A)	54,219,042.03
2	MONTO PAGADOS (CIPRLs) (B)	52,618,332.50
3	SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (C) = (A) - (B)	1,600,709.53
4	PENALIDAD (D)	0.00
5	SALDO FINAL A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (E) = (C) - (D)	1,600,709.53

Que, con Informe N° 884-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de marzo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga su conformidad a la liquidación de la referida obra, solicitando continuar con su trámite y aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe Legal N° 212-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, corresponde aprobar la liquidación del citado proyecto respecto al componente mejoramiento, estableciéndose el saldo a favor del contratista en la suma de S/ 1'600,709.53 (Un millón seiscientos mil setecientos nueve con 53/100 soles), recomendado continuar con el trámite correspondiente;



Que, a través del Informe N° 170-2022-GRA/GRI de fecha 15 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional referente a la aprobación de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por la Compañía Minera Antamina S.A y el Gobierno Regional de Ancash, con fecha 03 de marzo de 2016, respecto al Componente Mejoramiento del citado Proyecto, el cual cuenta con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorandum N° 376-2022-GRA/GGR de fecha 29 de abril de 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación del componente mejoramiento del referido proyecto, recomendado que se solicite la revisión de la liquidación final del servicio por un equipo de profesionales para definir si corresponde la modificación de las formulas polinómicas, toda vez que existe una resolución mediante el cual se aprueba corregir las formulas polinómicas del expediente técnico de la obra en mención, el cual estaría perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 1'040,340.46 (Un millón cuarenta mil trescientos cuarenta con 46/100 soles), además recomienda remitir copia del expediente administrativo a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidad en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron el consentimiento de la liquidación final del servicio;

Que, con Informe N° 258-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF/C.O. de fecha 03 de mayo de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores – coordinador técnico de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación



de Obras el informe de liquidación del Componente Mejoramiento de la Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS - EMP. PE – 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", Código Único de Inversiones N° 2194696, indicando lo siguiente: Que respecto a la Cláusula Decimo Setima del Convenio la Entidad ha cumplido con designar un inspector de obra, asimismo se ha respetado con aplicar con la estructura del manual de recepción y liquidación de obras, del mismo modo la contratación de la supervisión de obra se efectuó al inicio de la obra, quien luego renunció, a consecuencia de ello se designó un inspector por parte de la Entidad Pública, además la Entidad a través del inspector de obra realizó las correcciones de la fórmula polinómica que venía aplicando la Compañía Minera Antamina; por lo tanto, ratifica que la revisión y evaluación de la presente liquidación es correcta y conforme, recomendando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1399-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de liquidación del Componente Mejoramiento de la Inversión del referido proyecto, a fin de proseguir con trámite a través del acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo señalado en el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF; el cual, establece: "La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Cabe precisar que el segundo párrafo del numeral 75.2 establece: "Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 75.1 del presente artículo. Para tal efecto la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto";

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del coordinador de obra a través de los informes N° 115-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 03 de marzo de 2022, e Informe N° 258-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF/C.O de fecha 03 de mayo de 2022, así como la conformidad otorgada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, aunado a ello el Informe Legal N° 212-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de abril de 2022; corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, y en mérito a las atribuciones conferidas mediante el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional, el cual establece: "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales", y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por la Compañía Minera Antamina S.A y el Gobierno Regional de Áncash, con fecha 03 de marzo de 2016, del COMPONENTE MEJORAMIENTO DE LA INVERSIÓN del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS – EMP. PE – 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", Código Único de Inversiones N° 2194696, ejecutado bajo la modalidad de Obra por Impuestos, la misma que determina un costo final ascendente a S/ 54'219,042.03 (Cincuenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuarenta y dos con 03/100 soles), con un saldo a favor de la Empresa Privada ascendente a la suma de S/ 1'600,709.53 (Un millón seiscientos mil setecientos nueve con 53/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE DE MEJORAMIENTO DE LA INVERSIÓN		
No	DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (Incl. IGV)
1	MONTO FINAL DEL COMPONENTE DEL MEJORAMIENTO (A)	54,219,042.03
2	MONTOS PAGADOS (CIPRLs) (B)	52,618,332.50
3	SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (C) = (A) - (B)	1,600,709.53
4	PENALIDAD (D)	0.00
5	SALDO FINAL A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (E) = (C) - (D)	1'600,709.53

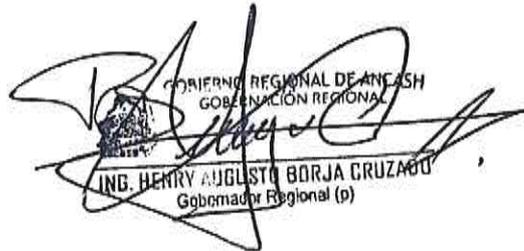


ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados en copia fedatada a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), para el deslinde de responsabilidades, en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que permitieron el consentimiento de la presente Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A, en su domicilio en la Av. el Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú, Telf. (51-1)217-3000, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Governador Regional (p)

